



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de CAZORLA  
(JAÉN)**

---

**ANEXO**

**CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DE TÉCNICOS DE TURISMO DE LA OFINICA MUNICIPAL DE TURISMO DE CAZORLA.**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones de técnicos de turismo para la Oficina Municipal de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, mediante contratación laboral temporal, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, servicios de temporada, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, para garantizar el buen desarrollo del servicio de referencia, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La modalidad de contrato será la de contrato eventual, por circunstancias de la producción según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo terminará por finalización del tiempo estipulado en el mismo, o en el caso de que cambian sustancialmente las circunstancias de funcionamiento del servicio y el Ayuntamiento se viera obligado a modificar la prestación del mismo. Los contratos se formalizarán atendiendo al número de horas semanales necesarias para la correcta prestación del servicio.

Características de los puestos de trabajo:

Las principales funciones encomendadas son las siguientes:

- Atención presencial o telefónica del visitante.
- Gestión de los futuros grupos de visitantes.
- Organización y realización de visitas guiadas en los principales puntos turísticos de la localidad.
- Cobro de las visitas y los diferentes artículos de tienda. Además del cierre de la caja diaria.
- Gestión de pedidos de tienda para su abastecimiento y material promocional. Así como, inventario del material.
- Estadística de los visitantes.
- Asesoramiento de las opciones alojamiento, gastronomía, eventos culturales y puntos turísticos de la zona.
- Orden, limpieza y mantenimiento del entorno de trabajo (incluido WC).
- Tareas de Calidad por medio de los registros y cumplimiento del manual de buenas prácticas de cada ejercicio.
- Apoyo en la gestión y organización de eventos culturales del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de CAZORLA  
(JAÉN)**

---

- Otras tareas turísticas y administrativas.

**SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.**

La modalidad de contrato será la de contrato eventual, por circunstancias de la producción, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo terminará por finalización del tiempo estipulado en el mismo, o en el caso de que cambiaran sustancialmente las circunstancias de funcionamiento del servicio y el Ayuntamiento se viera obligado a modificar la prestación del mismo.

La duración del contrato dependerá de las necesidades puntuales del servicio por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, servicios de temporada, etc., sin que la duración de dicho contrato pueda ser superior a dos meses.

La jornada de trabajo será establecida mediante cuadrante a turnos rotativos, pudiendo ser de lunes a domingo, inclusive festivos y siempre en función de las necesidades del servicio, comprensiva de lunes a domingo con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

**TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, según lo dispuesto en el artículo 56 del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) En cuanto al acceso de los nacionales de otros Estados, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas: Aportar declaración responsable/certificado médico en el que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de CAZORLA  
(JAÉN)**

---

f) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

g) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas, Técnico en Empresas y Actividades Turísticas o Técnico Superior en Información y Comercialización Turística o equivalente, ó Certificado de profesionalidad de la familia profesional: Hostelería y Turismo; Área profesional: Turismo.

Igualmente, podrán solicitarlo aquellos que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias: Diplomatura, Licenciatura o Grado en Turismo, Historia o Historia del Arte.

h) Estar en posesión del nivel B1 en inglés.

#### **CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las solicitudes de participación, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cazorla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día de la publicación de estas Bases en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá, para ser admitida, adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cazorla al número 953724140, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento a través de la siguiente dirección: [pst.cazorla.es](mailto:pst.cazorla.es).

Las bases de las pruebas selectivas y el resto de las publicaciones (listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos y demás información relacionada con el procedimiento de selección) se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cazorla y en la página web municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por (Anexo II):

- Fotocopia del DNI-NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida vigente.
- Declaración en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de CAZORLA  
(JAÉN)**

---

Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Anexo III).

Para las contrataciones que se realicen, se deberá aportar por los interesados, antes de la formalización del contrato laboral correspondiente, Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, requisito sin el cual no se procederá a formalizar el contrato.

**QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Selección está integrada por los siguientes miembros en atención a la agilidad a la que ha de sujetarse la selección de este tipo de personal:

- Presidente/a: D. Mario Olivares López o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - D. Alfredo Tiscar García, o funcionario en quien delegue
  - D. Juan Benavente Navarro, o funcionario en quien delegue
  - D<sup>a</sup>. Raquel Salas Alvarado, o funcionario en quien delegue
- Secretaria: D<sup>a</sup> María Gloria Hernández Navarrete, o funcionario en quien delegue.

Le corresponde a la Comisión de selección el análisis de las solicitudes presentadas.

La Comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, al menos 3 de ellos, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. Los miembros de la Comisión de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de CAZORLA  
(JAÉN)**

---

El/la Presidente/a de la Comisión de selección podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la comisión sin apelación alguna.

**SÉPTIMA. BAREMACIÓN DE PARTICIPANTES.**

Los participantes serán ordenados por orden inverso en función de la última contratación formalizada en este Ayuntamiento.

En caso de empate, se atenderá a la fecha y hora de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, y en caso de que el mismo persista, tendrá preferencia la persona de mayor edad.

**OCTAVA. RELACIÓN DE ADMITIDOS Y ORDEN DE LLAMAMIENTO**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de admitidos definitivos, ordenada conforme a la baremación anterior, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los aspirantes deberán presentar antes de la incorporación al puesto de trabajo Certificación médica en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

Igualmente, antes de la incorporación, se presentará Certificación de delitos de naturaleza sexual (instrucciones en Anexo V). En caso de que los documentos que se presenten se consideren incorrectos o insuficientes, se concederá un plazo de tres días hábiles adicionales para subsanación de defectos. En caso de que no presentaran los documentos o éstos fueran incorrectos, los interesados quedarán excluidos del proceso selectivo, pasando a ocupar su puesto en la lista a la siguiente persona por orden de puntuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

1.- El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso.

2.- La oferta realizada al candidato podrá serle comunicada por cualquier medio, y, en todo caso, al menos mediante correo electrónico facilitado por el aspirante, incluyendo llamadas telefónicas, entre las que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora. Si el candidato se encontrara ausente en dos intentos de localización telefónica se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de CAZORLA  
(JAÉN)**

---

3.- Si un integrante de la Bolsa siendo notificado para ser contratado o nombrado rehusase la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa de esa categoría profesional.

4.- Se entenderá que existe justificación para la renuncia al llamamiento cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de diez días naturales desde que se produce la correspondiente oferta, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, debidamente acreditado.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción acogimiento, tanto pre-adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años. Así como encontrarse en situación de embarazo superior a 6 meses, acreditándose con el correspondiente certificado médico.

e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

En caso de que se encontrase cursando estudios oficiales o realizando cursos de formación o en alta laboral en otro empleo y renunciase, pasará al final de la lista, no causando baja de la bolsa.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar al Ayuntamiento la disponibilidad en el plazo máximo de cinco días hábiles. Hasta esa notificación se mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. La no notificación en el indicado plazo podrá suponer la exclusión definitiva del candidato de la Bolsa. Se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa que dio lugar a la renuncia al llamamiento.

5.- Se establece un periodo de prueba de 10 días. La extinción del contrato por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa. De esta circunstancia se dará conocimiento a los representantes sindicales. Los periodos de prueba serán los establecidos como máximos en el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

6.- Los trabajadores/as seleccionados/as pasarán al final de la lista una vez cumplido el periodo de contratación.

En el caso de que, por cualquier motivo, la duración del contrato sea inferior a dos meses, no se perderá el orden en la bolsa correspondiente, de tal forma que se procederá de nuevo a la contratación por los días restantes hasta completar dicho periodo.

7.- Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

8.- La imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo o de funciones con una duración mínima de cinco días por falta grave, y en todo caso la imposición de una sanción disciplinaria por la comisión de una falta muy grave, implicará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo en la categoría o categorías en las que estuviera incluido.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de CAZORLA  
(JAÉN)**

---

**UNDÉCIMA. – VIGENCIA DE LA BOLSA.**

Será obligación de los interesados mantener actualizados sus datos personales en la Bolsa en la que estén incluidos, debiendo comunicar cualquier cambio mediante comunicación en forma fehaciente dirigida al Ayuntamiento de Cazorla.

La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 2 años prorrogables.

**DUODECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

El Ayuntamiento de Cazorla informa que la recogida y el tratamiento de los datos de carácter personal que se realice a través de estas bases de creación de bolsa de empleo para la categoría profesional de Guía Turismo, está sujeto a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de aplicación, al objeto de garantizar en todo momento la privacidad de los usuarios, así como el secreto y seguridad de sus datos personales.

**DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Los contratos laborales que se formalicen como resultado de este proceso selectivo se registrarán en cuanto a su régimen disciplinario por lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

**DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación al Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, así como el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cazorla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Cazorla a 5 de Agosto de 2020



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de CAZORLA  
(JAÉN)**

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO DE TURISMO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO DE CAZORLA.**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos			
D.N.I./ N.I.E.			
Domicilio		CP	
Teléfono			
E-mail			

**COMPROMISOS:**

1. Declara que reúne todos los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO TÉCNICO DE TURISMO
2. Declara que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público .
3. Acepta el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos por la Bases reguladoras.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):**

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Titulación Académica.
- Declaración jurada (Anexo III).

En cumplimiento de la Ley Orgánica de 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, declara conocer que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Cazorla como titular del fichero, teniendo derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación, limitación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este ayuntamiento.

En Cazorla a,                    de                    de 202

Firma

AL SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de CAZORLA  
(JAÉN)**

---

**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

- Instancia del ayuntamiento.
- Fotocopia del DNI.
- Titulación.
- Vida Laboral
- Declaración jurada. (anexo III)
- Declaración responsable de no inclusión en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Las personas seleccionadas deberán presentar antes de la incorporación al puesto de trabajo, certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, según lo establecido en la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. (Ver anexo IV)



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de CAZORLA  
(JAÉN)**

---

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA**

El/la que suscribe \_\_\_\_\_, de  
\_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, en la  
calle/plaza \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ puerta  
\_\_\_\_\_ y con nº DNI \_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que poseo la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de técnico de turismo en el Ayuntamiento de Cazorla y que no he sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni me hallo en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.

Así mismo, declaro que reúno los requisitos para la expedición de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.

Y para que así conste, firmo la presente declaración

En Cazorla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Fdo \_\_\_\_\_



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de CAZORLA  
(JAÉN)**

---

**ANEXO IV**

**CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Este certificado es gratuito y los trámites para poder obtenerlo son los siguientes:

1) En caso de tener firma o certificado electrónico, se puede descargar el certificado que nos solicitan vía internet en la siguiente página web del Mº de Justicia:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

2) En caso de no tener firma o certificado digital, acceder a la misma página web del Mº de Justicia del apartado anterior:

**Documentos asociados:**

Modelo de Solicitud de Certificado por Delitos de Naturaleza Sexual (PDF. 828 KB ) (a la derecha de la página)

Presentar esta solicitud cumplimentada en la Gerencia Territorial del Mº de Justicia (c/ Hernán Cortés, 24. Teléfono 963943558) junto con el original del DNI o copia compulsada del original, tarjeta de residencia, pasaporte, carnet de conducir o documento de identificación comunitario o equivalente en vigor, de la persona respecto de la que se solicita la certificación, siempre que el documento presentado permita identificar fehacientemente a esta.

Les enviarán al móvil una clave con la que podréis imprimir el certificado.